



– ORDENANZA N° 3107/23 –

VISTO:

El Expediente N° 806/15, generado en la oficina técnica de catastro de la Municipalidad a requerimiento del señor Alejandro Segundo Lagos;

Las Ordenanzas N° 2477/18, N° 2765/20 y N° 2930/22;

La Ordenanza N° 2781/20, Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2477/18 se adjudica en comodato una fracción de tierra al Sr. Alejandro Segundo Lagos DNI N° 21.520.046 destinado a un emprendimiento productivo familiar de actividades hortícolas, huerta, granja y árboles frutales:

Que a fs. 43, se renueva Comodato con la Ordenanza N° 2765/20:

Que a fs. 54, se le adjudica en la figura de Tenencia Precaria con la Ordenanza N° 2930/22;

Que a fs. 58 se encuentra Contrato firmado de Tenencia Precaria;

Que a fs. 60, 61 y 62 se encuentra memorándum N° 38/23 y ficha de la Oficina de Ingresos Públicos donde se informa que el señor Lagos, cancela las doce cuotas por canon de la Tenencia Precaria;

Que a fs. 63 se encuentra informe de inspección del Área de Catastro donde se observa un lote con cierre perimetral, con alambre de púa, liso, balancines y alambre tejido, una construcción con madera y techo con material reciclable, tanques chicos y mediano, donde se puede apreciar dedicación a la horticultura;

Que a fs. 65 se encuentra libre de deuda a nombre del Sr. Lagos Alejandro extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, y los informes de inspección, resulta procedente otorgar la renovación de la tierra, mediante la figura de Tenencia Precaria a favor del peticionante, en los términos y condiciones de la normativa vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

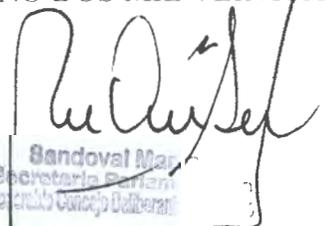
ARTICULO 1°: RENEVASE, en calidad de **TENENCIA PRECARIA** al señor Alejandro Segundo Lagos DNI N° 21.520.046, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 2781/20.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona denominada El Chingue, identificado como Lote 1, Manzana B, con una superficie aproximada de ochocientos noventa y uno con noventa y cuatro metros cuadrados (891,94 m²) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo familiar de actividades hortícolas, huerta, granja y árboles frutales:

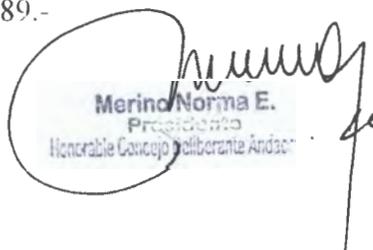
ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar continuidad al proyecto comprometido en este plazo, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Alejandro Segundo Lagos, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 1189.-


Sandoval María
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo